

## INFORME DE INTERVENCIÓN: CONTROL FINANCIERO

A la vista de lo dispuesto en los artículos 208 a 211 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en relación con las reglas 44 a 51 de la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, procede la formación, aprobación y rendición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, a tales efectos el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CUENTA GENERAL 2020

#### PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- a.- La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- b.- RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c.- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 de 27 de abril
- d.-RD 1463/2007 de 2 de noviembre.

#### SEGUNDO. FORMACIÓN.

Según dispone la normativa de referencia al concluir el ejercicio presupuestario se formará la cuenta general del mismo por la intervención municipal, en tanto en cuanto es el órgano encargado de la contabilidad, concretamente el RDL 2/2004 de 5 de marzo establece:

##### Artículo 208 Formación de la cuenta general

Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Por otra parte, la instrucción del modelo normal de contabilidad dispone:

##### Regla 47. *Formación de la Cuenta General.*

1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.



2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.

3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

### TERCERO. CONTENIDO.

Como consecuencia de la aprobación en 2010 del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/ 1.037/2010 de 13 de abril) y al objeto de alcanzar la consolidación de criterios y cuentas con el régimen contable del ámbito privado se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local (Orden HAP /1.7812013 de 20 de septiembre), que incluye como novedad un estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo.

Con carácter general el art 209 del RDL 2/2004 de 5 de marzo dispone que el Contenido de la cuenta general de las entidades locales estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
  - b) La de los organismos autónomos.
  - c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.
2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico- financiera y patrimonial, los resultados económico- patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.
4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

#### Artículo 211 Memorias que acompañan a la cuenta general

Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.





**b)** Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Una vez expuesto el régimen jurídico que se recoge en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, veamos la regulación paralela que recoge la Instrucción del modelo normal de contabilidad en cuanto al contenido específico de la cuenta:

Regla 44. *Delimitación de la Cuenta General.*

**1.** La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

**2.** La Cuenta General estará integrada por:

**a)** La Cuenta de la propia entidad.

**b)** La Cuenta de los organismos autónomos.

**c)** Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

**d)** Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

**3.** Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Regla 45. *La Cuenta de la propia entidad local y la Cuenta de los organismos autónomos.*

**1.-**Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

**a)** El Balance.

**b)** La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

**c)** El Estado de cambios en el patrimonio neto.

**d)** El Estado de flujos de efectivo.

**e)** El Estado de Liquidación del Presupuesto.

**f)** La Memoria.

**2.** Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

**3.** A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

**a)** Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

**b)** Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.





Regla 46. *Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local.*

1. Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

2. A las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Regla 48. *Documentación complementaria.*

1. A la Cuenta General se acompañarán:

a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.

b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

3. Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

El expediente que se informa, contiene la documentación requerida por la normativa de aplicación relativa a:

Ayuntamiento de La Rinconada

Patronato Municipal de Deportes. (Pamude)

Patronato de personas con discapacidad. (Padefi)

Radio Rinconada. (R. Rin)

Soderin Veintiuno S.A. (Soderin)

Concretamente el que suscribe quiere resaltar las siguientes circunstancias:



I.-Balance.-El balance de situación a 31 de diciembre de las entidades descritas es el siguiente de forma resumida:

	Ayuntamiento	Pamude	Padefi	R.Rinconada	Soderin
Activo	235.225.997,81	1.658.195,29	3.896.994,96	127.356,00	79.887.061,76
Pasivo	235.225.997,81	1.658.195,29	3.896.994,96	127.356,00	79.887.061,76

El balance muestra las magnitudes corrientes y no corriente tanto en el activo como en el pasivo, así como el patrimonio neto de la entidad, encontrándose nivelados.

Los saldos deudores de carácter presupuestario (cuentas 430 y 431 a través de sus divisionarias) y los saldos de cuentas acreedoras de igual naturaleza (cuentas 400 y 401) coinciden con los importes liquidados en el ejercicio 2020.

La suma de saldos deudores de las cuentas del grupo 57, tesorería, coincide con la suma de los saldos existentes en cuentas bancarias y caja municipal, con las matizaciones que se pondrán de manifiesto, en su caso, en los estados de conciliación.

II.-La cuenta de Resultado económico patrimonial (129) muestra el resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio y está formada por los ingresos y los gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración, muestra unos resultados de:

Saldo Cuenta	Ayuntamiento	Pamude	Padefi	R.Rinconada	Soderin
129	12.381.716,98	143.258,30	1.224,13	-4.705,12	21.331,18

La cuenta de resultados de otros ejercicios (120) arroja unos resultados pendientes de incorporación a patrimonio (100) de:

Saldo Cuenta	Ayuntamiento	Pamude	Padefi	R.Rinconada	Soderin
120	144.771.331,32	679.351,79	2.857.510,53	60.510,54	0.00

III.-La liquidación del presupuesto que pone de manifiesto cómo se ha ejecutado el presupuesto aprobado por la entidad para el ejercicio 2020. A tales efectos el que suscribe se remite a los estados demostrativos de la misma y a los informes emitidos que obran en el expediente.

IV.-El estado de cambios del patrimonio neto, que informa de la cuantía y composición del patrimonio neto de la entidad y de las causas o motivos de su variación, acompañándose Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

V.-El Estado de flujos de efectivo, viene a sustituir de algún modo al cuadro de financiación que se incluía en la memoria del PGCPAL04 e informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetaria del activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.



VI.-La memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los documentos anteriores contiene los anexos que se requieren en la tercera parte de la Instrucción de contabilidad,

#### CUARTO. APROBACIÓN Y RENDICIÓN.

El RDL 2/2004 de 5 de marzo establece:

##### Artículo 210 Competencia

El contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo anterior, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

##### Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.
2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

La Instrucción de contabilidad de administración Local, modelo normal dispone que

##### Regla 49. *Aprobación de la Cuenta General.*

1. La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.
2. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.







3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cuanto a la rendición de cuentas:

#### Regla 50. *Cuentadantes.*

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad local.
- b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

2. Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

3. La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

#### Regla 51. *Procedimiento de rendición.*

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.

2. Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

3. Cuando los órganos de control externo tengan establecidos procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la rendición de la Cuenta General se





deberá ajustar a los requisitos que, para la transmisión y recepción de comunicaciones a través de medios y aplicaciones informáticas, telemáticas y electrónicas, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en la vigente normativa sobre firma electrónica; así como en la normativa de desarrollo de las normas citadas en esta regla.

En estos casos, la obtención de las cuentas anuales se realizará mediante la generación de ficheros comprensivos de la información que deban mostrar, cuyo contenido y estructura deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por los órganos de control externo.

#### **QUINTO. SOCIEDAD MUNICIPAL SODERIN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA S.A.U.**

Con la Cuenta General que se informa se acompañan las cuentas anuales de la sociedad de capital íntegramente municipal Soderín veintiuno desarrollo y vivienda correspondientes al ejercicio 2020, que incluye memoria, balance de situación abreviado y cuenta de resultados económico patrimonial.

La sociedad viene siendo sectorizada por la Subdirección General de Coordinación financiera con las Entidades locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública como sociedad de mercado del art 2.2 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en relación al art 4.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre (en adelante RD1463/2007), de manera que la situación de equilibrio o capacidad de financiación de la misma vendrá dada si la entidad se encuentra en situación de equilibrio financiero tal y como recoge el art 3.3 de la LOEPF en relación con el art 24 del RD 1463/2017, esto es, cuando como consecuencia del resultado de las cuentas anuales del ejercicio según la normativa contable de aplicación, no resultasen pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de su ente matriz.

En el caso que nos ocupa la cuenta de resultados arroja un resultado positivo de 21.331,18 Euros, por tanto, la sociedad ha corregido los resultados desfavorables obtenidos en 2017, resultando tres ejercicios consecutivos (2018, 2019 y 2020) con resultados positivos (beneficios), cumpliendo con lo dispuesto en el art 21 de la LOEPSF en relación al 24 del RDL 1463/2007 que obliga a corregir cualquier desequilibrio financiero producido en un ejercicio, en este caso en el ejercicio 2017, en el año en curso y el siguiente.

Más allá del resultado de la sociedad en términos del sistema de cuentas nacionales y regionales (SEC 2010), el que suscribe procederá a llevar a cabo un breve análisis del estado de la sociedad en términos de solvencia, sin perjuicio de un estudio más detallado siguiendo técnicas de auditoría como consecuencia del preceptivo control financiero permanente.

A la vista del balance de situación y las cuentas anuales resulta que:

I.- Los resultados del ejercicio han resultado positivos (21.331,18 euros) al igual que en el ejercicio 2019.







**II.-**El endeudamiento a largo plazo en general ha experimentado un aumento de 353.500,30 € (2,48%).

**III.-**El endeudamiento a corto plazo ha experimentado un aumento respecto al ejercicio 2019 de 996.928,10 Euros (91,14%).

**IV.-**El fondo de maniobra entendido como la diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante, (lo que sería el ahorro neto del Ayuntamiento en términos de solvencia), ha resultado positivo por importe de 30.452.203,02 €, que representa respecto al activo circulante un 66,49%, lo que nos indica un fondo de maniobra, disponible después de atender el pasivo circulante de un 33,50% del activo corriente.

El hecho de disponer de un fondo de maniobra positivo, en los términos descritos, podría significar un alto grado de liquidez para poder afrontar los compromisos de pago a corto y medio plazo. No obstante, siendo esto cierto en términos teóricos, es preciso matizar que, no siempre un fondo de maniobra positivo es sinónimo de liquidez, ya que es preciso analizar la composición del mismo.

Si analizamos el grado de disponibilidad económica del activo corriente podemos concluir que la partida existencias representa el 88,85% del activo corriente (bienes inmuebles fundamentalmente), y las disponibilidades de tesorería y otros efectos disponibles el 3.92%, de ahí que la sociedad, en determinados momentos, pueda atravesar tensiones de tesorería.

**V.-** Dada la especialidad de Soderín veintiuno como sociedad de promoción inmobiliaria de capital público, que requiere un alto índice de apalancamiento financiero, el endeudamiento con entidades de crédito que figura en el balance resulta ser de 11.771.296,27 € a largo plazo, y 964.043,74 euros a corto, representando respecto al pasivo de la sociedad en términos globales (79.887.061,76 Euros) un 15,94%.

**VI.-**El neto patrimonial de la sociedad (44.753.538,58 Euros) representa respecto al activo (79.887.061,76 Euros) un 56,13%, porcentaje ligeramente superior al correspondiente al ejercicio 2019, que señala la alta capitalización de la sociedad.

**VII.-** La relación existente entre el activo de la sociedad (79.887.061,76 euros) y el pasivo total exigible, (35.042.054,34 euros), es de un 227,97%. Es decir, mediante la monetarización del activo, la sociedad podría hacer frente al pasivo exigible.

En otro orden de cosas, se comprueba que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones con hacienda, con la seguridad social y con sus proveedores.

De los datos que se deducen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 y de los que resultan de los dos últimos ejercicios, el que suscribe concluye que:

1.-La sociedad en los dos últimos ejercicios ha generado beneficios, obteniendo el equilibrio financiero que requieren las normas SEC 2010.

2.-El endeudamiento en general, y el financiero en particular ha aumentado en el último ejercicio.



3.-La sociedad mantiene su alto grado de capitalización, el activo total es muy superior al pasivo exigible, y el fondo de maniobra es positivo, ambas circunstancias nos indican que, la sociedad mantiene ratios de solvencia muy positivos, lo cual no significa altos índices de liquidez,

Es cuanto tengo que informar en La Rinconada a 25 de mayo de 2020

EL INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Francisco Javier Raya García

